CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	8692021
Entidad Contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
Nit:	900.948.958-4
Ordenador del Gasto	JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Contratista:	LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
Identificación:	C.C No. 34.569.998

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios profesionales a la Unidad Técnica Territorial No. 9 en los asuntos de carácter legal relacionados con los espacios de diálogo social en el acompañamiento jurídico de la prestación del servicio público de adecuación de tierras cargo de UTT, en los aspectos legales relacionados con el procedimiento para la habilitación de EPSEAS , así como el soporte jurídico relacionado con la estructuración, ejecución y apoyo a la supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial cofinanciados desde la ADR, en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca.

Cláusula 2- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Clausula 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR. **2)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **4)** Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. **6)** Informar a la ADR, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7)** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo. **8)** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9)** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado de las actividades

desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato. **12)** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14)** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en ADR. **15)** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros. **16)** Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental. **17)** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **18)** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR. **19)** No instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. **20)** En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **21)** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas. **22)** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia. **23)** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido cuando a esta haya lugar. **24)** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato y que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con el objeto y el alcance del contrato.

Clausula 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar jurídicamente los procesos relacionados con la verificación jurídica de perfiles, diagnóstico y estructuración de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. **2.** Apoyar jurídicamente los procesos relacionados con el acompañamiento a la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin y el modelo de ejecución aprobado para la ADR. **3.** Apoyar jurídicamente los procesos de adecuación de tierras a cargo de la Unidad Técnica Territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y demás normas que rigen este Servicio Público. **4.** Apoyar a las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras en las solicitudes que estos realicen de acuerdo con los procedimientos. **5.** Apoyar jurídicamente la validación de solicitudes de habilitación a Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, conforme a los términos establecidos en el artículo 13 de la Resolución 422 de 2019 y las normas que la modifiquen o adicionen. **6.** Orientar jurídicamente los procesos misionales a cargo de la Unidad Técnica Territorial de acuerdo con los proyectos de inversión y la misionalidad de la Agencia. **7.** Asistir y participar brindando soporte legal en las Mesas técnicas, comités y demás instancias, de los Proyectos

Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que les sean asignados, y los espacios de diálogo social. **8.** Apoyar a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, gestionando las actividades que se requieran. **9.** Proyectar las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos o cualquier comunicación que sea competencia de la Dirección en los plazos y términos que determina la Ley, así como emitir concepto relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. **10.** Apoyar en la proyección de los Actos administrativos que se requieran en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el requerimiento realizado y en el marco de las competencias de la Unidad Técnica Territorial. **11**. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.

Cláusula 5- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. **2)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3)** Reconocer los gastos de viaje a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

Cláusula 6- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($22.440.000)**, por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 del 18 de enero de 2021 y en el RP publicado en SECOP.

Cláusula 7- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA así: a) Un primer pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($5.610.000.00)** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de septiembre; b) tres (3) pagos iguales mes vencido, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.610.000).** Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT**.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 8- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del **DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL NO. 9**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; **e**) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse; **f)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **g)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL

CONTRATISTA; **h)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; **i)** Levantar y firmar las actas respectivas; **j)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre EL desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; **k)** Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **l)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **m)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte; **n)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite; **o)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo"; **p)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **q)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 9- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención, estos serán reconocidos como no reembolsables por LA AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión EL CONTRATISTA legalizará los mismos ante LA AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 10- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, profesionales o de apoyo a la gestión estatal, con personas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Cláusula 11- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 12- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 13- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar

su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 14- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de LA AGENCIA.

Cláusula 15- MULTAS: LA AGENCIA podrá imponer multas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Cláusula 16- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagara a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 17- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 18- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

Cláusula 19- TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza a LA AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de LA AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

Cláusula 20- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el CDP, RP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 21- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro

presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 22- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 23- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 24- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en el departamento del Valle del Cauca y en los departamentos de jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial No. 9, sin embargo, se requiere que el futuro contratista, garantice la cobertura de sus servicios en los departamentos donde se adelante las actuaciones según requerimiento del supervisor del contrato.

Cláusula 25.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 26- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá y el (la) contratista en la Carrera 50 No. 20N-254 Apto 14, en la ciudad de Popayán, Cauca.

Elaboró: Lucia Ramírez Calderón / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó Alexis Torres Poveda / Vicepresidencia de Gestión Contractual